

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, - 1 OCT. 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BBVA COLOMBIA contra ARIEL FERNANDO FLORIDO RIOS. Rad. 2019-00233-00.

Téngase como dependiente judicial del Dr. ARQUINOALDO VARGAS MENA al Dr. JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, lo anterior conforme al decreto 196 de 1971.

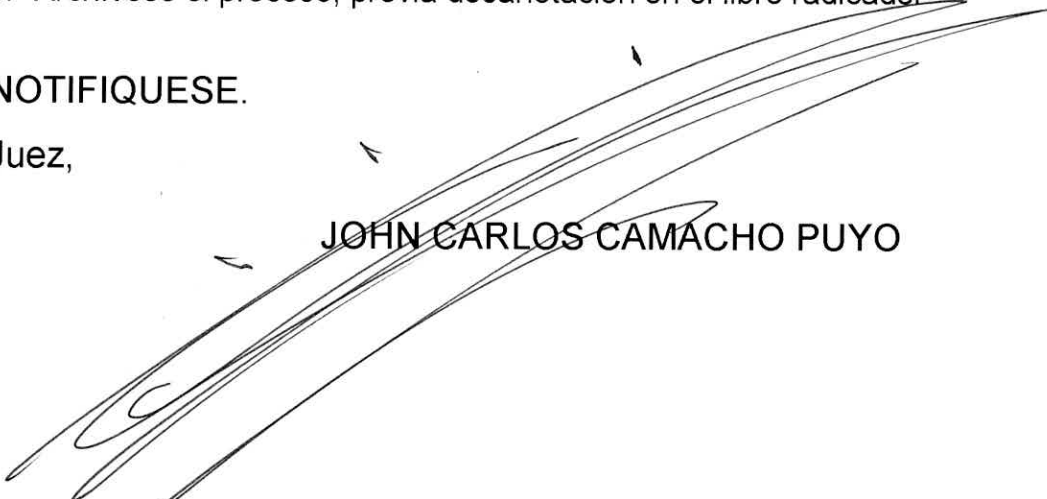
En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso y la solicitud vista a folio 60 de la presente encuadernación, mediante la cual el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago de la mora de las obligaciones Nos. 00130158649614223574, 00130158639614223426 y 00130158659614223665, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el poder otorgado por la entidad demandante visto a folio 42, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Terminar el presente proceso por pago de la mora de las obligaciones No. 00130158649614223574, 00130158639614223426 y 00130158659614223665.
- 3.- Levantar las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro de este proceso, debiéndose oficiar en tal sentido a quien corresponda.
- 4.- Practíquese el desglose de los pagarés y la garantía hipotecaria con la constancia de que continua vigente, las cuales solo pueden ser entregados a la parte demandante, donde se autoriza a IVONNE DANIELA LOPEZ VARGAS para que los retire.
- 5.- Sin costas
- 6.- Archívese el proceso, previa desanotación en el libro radicator

NOTIFIQUESE.

Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO